

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE N.º:	2026010008
OBJETO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	EPGASA ORDINARIO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	7.912,00 € (IVA EXCLUIDO)

ANTECEDENTES

I.- La Mesa de Contratación constituida para la contratación, mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO, del servicio de Delegado/a de Protección de Datos para EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., se reunió el día 9 de febrero de 2026.

Conociendo todos los componentes de la Mesa de Contratación la normativa vigente en materia de conflicto de intereses en el ámbito de los órganos colegiados que intervienen en la contratación en el Sector Público, declararon expresamente la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, comprometiéndose a cumplimentar y suscribir, para su incorporación al expediente, la oportuna declaración escrita al respecto.

II.- Tras la declaración de sus componentes, la Mesa de Contratación constató la presentación en tiempo y forma, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de ofertas por las siguientes personas licitadoras:

- CLARKE MODET Y CIA., S.L.
- ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.
- APDTIC PROFESIONALES, S.L.
- SYMLOGIC, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del **sobre electrónico numerado 1** de las cuatro ofertas presentadas en plazo, observándose por la Mesa de Contratación que las cuatro ofertas presentadas y admitidas presentan toda la documentación prevista en el pliego. No obstante, por lo que hace a la oferta de ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., se plantearon dudas sobre la firma del Anexo V por la



persona que, en nombre de la citada sociedad, presenta la oferta y por lo que hace a la oferta de APDTIC PROFESIONALES, S.L. se estimó que el Anexo V no puede ser objeto de apoderamiento por muy amplio que sea este, ya que son datos de carácter personalísimo, requiriendo la firma del mismo por la persona que en nombre de la sociedad ha presentado la oferta, acordando la Mesa de Contratación otorgarles término de 3 días hábiles para que, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, procedan a la subsanación.

III.- Dentro del término otorgado, ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L. y APDTIC PROFESIONALES, S.L. subsanaron las deficiencias observadas, reuniéndose de nuevo la Mesa de Contratación el día 11 de febrero de 2026, reiterando todos sus componentes la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento y procediéndose en ese acto a la apertura del **sobre electrónico numerado 2** de las cuatro ofertas presentadas y admitidas que contienen la Oferta Técnica “Programa y Metodología del Servicio” a valorar por juicios de valor y una vez abiertos se hizo entrega del contenido de las mismas a la Directora de los Servicios Jurídicos de EPGASA para su análisis.

IV.- El día 16 de febrero de 2026 se volvió a reunir la Mesa de Contratación, ratificando una vez más sus miembros la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, al no haber variado ninguna circunstancia respecto a la anterior reunión.

Con carácter previo a la reunión, se había circulado el informe de evaluación de las Ofertas Técnicas de las personas licitadoras, redactado por la Directora de los Servicios Jurídicos de EPGASA, quien en el acto de la reunión comentó el contenido del informe redactado, al que se da lectura y en el que, siguiendo los criterios establecidos en el Pliego que rige la concurrencia, propone las puntuaciones indicadas en el mismo.

A la vista de las explicaciones, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, acoger el criterio de la informante y aprobar las siguientes puntuaciones a las “Ofertas Técnicas” presentadas:

• CLARKE MODET Y CIA., S.L.	25 puntos
• ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	50 puntos
• APDTIC PROFESIONALES, S.L.	50 puntos
• SYMLOGIC, S.L.	50 puntos

V.- Tras lo acordado, se procedió a la apertura del **sobre electrónico numerado 3** de las personas licitadoras que contienen la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas (oferta económica), resultando lo siguiente:

• APDTIC PROFESIONALES, S.L.	1.800,00 €
• ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	1.872,00 €
• CLARKE MODET Y CIA., S.L.	5.975,00 €
• SYMLOGIC, S.L.	3.090,00 €

Las ofertas presentadas no superan el precio máximo de licitación establecido en el pliego, ascendente a 7.912,00 €, IVA excluido.



Calculado el precio medio ofertado por las personas licitadoras resultó ser 3.184,25 €, por lo que, aplicando los criterios establecidos en el Pliego, se ha de considerar que incurrirían en presunción de anormalidad o desproporcionalidad las ofertas inferiores en un 20 % al precio medio, esto es, las inferiores a 2.547,40 €.

Se apreció por tanto por la Mesa de Contratación que las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L. y por ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., ascendentes a 1.800,00 € y 1.872,00 € respectivamente, estaban incursas en presunción de anormalidad, por lo que según el Pliego de Contratación que rige la licitación procede requerirles por medios electrónicos, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados, mediante la presentación en plazo, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de aquella información y documentos que estimen pertinente a estos efectos.

VI.- Dentro del plazo otorgado APDTIC PROFESIONALES, S.L. y ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L. presentaron justificación, que fue informada con fecha 5 de marzo por la Directora de los Servicios Jurídicos de EPGASA en los siguientes términos:

“En el procedimiento de referencia, tras la apertura del sobre n.º 3, oferta económica, se apreció por la Mesa de Contratación que las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L. y por ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., ascendentes a 1.800,00 € y 1.872,00 € respectivamente, están incursas en presunción de anormalidad, por lo que según el Pliego de Contratación que rige la licitación, se procedió a requerir por medios electrónicos a los licitadores, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación en plazo, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

Dentro del plazo al efecto establecido, ambas empresas justifican los precios ofertados en base a los siguientes argumentos:

APDTIC PROFESIONALES, S.L. fundamenta su justificación en:

- *El modelo organizativo propio.*
- *La estructura real de costes salariales y estructurales.*
- *El cumplimiento íntegro del Pliego de Condiciones Técnicas.*
- *La asunción expresa de las 80 horas anuales estimadas en el PCAP.*
- *La optimización operativa derivada de medios digitales propios.*

Detallando en cada caso, lo que supone cada circunstancia, en los cálculos de su oferta.

ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L. fundamenta su justificación en:

- *La optimización de los costes de estructura y la eficiencia de su método de trabajo.*
- *La gran experiencia en proyectos de similar envergadura y naturaleza, lo que les sitúa en una posición ventajosa y permite ofrecer un servicio de alta calidad a un coste optimizado.*
- *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios.*



- *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en la legislación vigente en todas las materias.*

Se exponen en el documento los factores que, respecto a cada una de las cuestiones, inciden en la viabilidad de la oferta.

A la vista de la información facilitada por ambas empresas, se estima que no hay razones para considerar inviable ninguna de las ofertas y, en consecuencia, se propone la aceptación de las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L. y ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.”

VII.- El mismo día 5 de marzo de 2026 se volvió a reunir la Mesa de Contratación, ratificando una vez más sus componentes la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, al no haber variado ninguna circunstancia respecto a la anterior reunión.

Previamente a debatir y decidir sobre la justificación de baja de las ofertas presentadas, la Presidenta de la Mesa de Contratación expuso que se había observado un error en el informe de evaluación de las Ofertas Técnicas de los licitadores, que fue redactado por la Directora de los Servicios Jurídicos de EPGASA y más concretamente, en la referencia que en el mismo se hace a los pliegos que rigen la licitación, error que, no obstante, no afectaba a las puntuaciones propuestas en el mismo, acordándose comunicárselo a la informante para su subsanación si lo estima pertinente.

A continuación, en la citada reunión se analizó la documentación presentada por las personas licitadoras para justificar la baja de las ofertas, abriéndose un debate en el que el vocal D. Daniel Vicente Torres manifestó que, aun no estimando motivos para excluir la oferta de APDTIC PROFESIONALES, S.L. por baja temeraria, tenía dudas sobre la ejecución del contrato con el nivel de precios ofertado, estimándose finalmente por la Mesa de Contratación -a la vista del citado informe- debidamente justificada la viabilidad de la oferta presentada por APDTIC PROFESIONALES, S.L., acordándose proponer al órgano de contratación la aceptación de las ofertas presentadas por APDTIC PROFESIONALES, S.L. y ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.

VIII.- Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de admisión de las ofertas económicas de APDTIC PROFESIONALES, S.L. y ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 13 de marzo de 2026, ratificando una vez más sus componentes la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, al no haber variado ninguna circunstancia respecto a la anterior reunión, procedió a la baremación de las ofertas presentadas, resultando la siguiente puntuación:

1) Oferta técnica

- | | |
|--|-----------|
| • ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L. | 50 puntos |
| • APDTIC PROFESIONALES, S.L. | 50 puntos |
| • SYMLOGIC, S.L. | 50 puntos |
| • CLARKE MODET Y CIA., S.L. | 25 puntos |



2) Oferta económica

• APDTIC PROFESIONALES, S.L.	49 puntos
• ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	47,04 puntos
• SYMLOGIC, S.L.	13,88 puntos
• CLARKE MODET Y CIA., S.L.	0 puntos

Puntuación total, sobres 2 y 3:

• APDTIC PROFESIONALES, S.L.	99,00 puntos
• ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	97,04 puntos
• SYMLOGIC, S.L.	63,88 puntos
• CLARKE MODET Y CIA., S.L.	25,00 puntos

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación en la mencionada reunión del día 13 de marzo de 2026, acordó considerar como oferta mejor valorada la presentada por APDTIC PROFESIONALES, S.L. y, conforme a lo previsto en el Pliego de Contratación, se acordó igualmente solicitar por medios electrónicos la presentación, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de la documentación relacionada en el punto 8 del Apartado V.- “ADJUDICACIÓN” del Pliego que rige la licitación, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su Apartado II.- “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, otorgándole plazo de diez días.

IX.- Dentro del término otorgado, APDTIC PROFESIONALES, S.L. presentó la documentación, solicitándose su subsanación por el departamento financiero al observarse deficiencia u omisiones subsanables. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación el día 17 de abril de 2026, reiterando de nuevo todos sus componentes la ausencia de conflicto de intereses para participar en el presente procedimiento, consideró subsanadas las deficiencias observadas y, en su consecuencia, acordó trasladar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar el contrato objeto de licitación a APDTIC PROFESIONALES, S.L. por el precio ofertado de 1.800,00 €, más IVA.

De conformidad con los antecedentes expuestos y a la vista de la Propuesta de Adjudicación suscrita por todos los miembros de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el contrato del servicio de delegado de protección de datos a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) a APDTIC PROFESIONALES, S.L. por el precio ofertado de 1.800,00 €, excluido IVA.

SEGUNDO: Que se comunique la presente resolución a todas las personas licitadoras y a la persona adjudicataria, advirtiéndole a esta última del plazo de que dispone para la firma del contrato, previa aportación, en su caso, de la documentación establecida como requisito al efecto.



TERCERO: Publicar la presente resolución y, en su caso, la formalización del contrato en el perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

CUARTO: Insertar en todas las comunicaciones y publicaciones que del presente acuerdo se realicen, la advertencia de que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

El órgano de contratación
Fdo.: Ignacio Carrasco López
Director Gerente